

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 5 DE MAYO DE 2025.

Información y actas

- [1. Aprobación de la Acta de la sesión anterior, número 3/2025, del 28 de marzo de 2025.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de marzo de 2025 hasta el 27 de abril de 2025](#)

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

- [3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025](#)

Comisión de Deporte

- [4. Aprobación de la modificación del acuerdo plenario del 31 de enero de 2025 por el que se aprueba la concesión de una subvención nominativa con el Hockey Club Liceo de La Coruña para cofinanciar la actividad competitiva del primer equipo del Deportivo Liceo](#)
- [5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa con la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia para cofinanciar la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales.](#)
- [6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa con el Club de Remo Puebla para cofinanciar el suministro de material deportivo de la entidad.](#)

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

- [7. Aprobación del Plan provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal \(Plan Único de Concellos\) POS+ Adicional 1/2025 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2025, en el marco de lo establecido en la Base 12 de las Bases del Plan provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

- [8. Aprobación de la modificación de las cláusulas II y III del texto del convenio formalizado el 27 de diciembre de 2024 por el que se instrumenta una subvención nominativa relativa a convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto para cofinanciar las obras del proyecto: ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto.](#)
- [9. Dación de cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de las obras de renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar la renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación](#)



[en el camino de Outeiro Sombreu.](#)

[10. Dación de cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera, relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera.](#)

[11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Ares por el que se suscribe una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora del sistema de abastecimiento.](#)

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

[12. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns" del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0122.0](#)

[13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Construcción beirarrúas no rúa Río de Canles", del Ayuntamiento de Carral incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0335.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.](#)

[14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da rede xeral de abastecemento de auga na Avenida Salvador Allende \(Nós\)", do Concello da Oleiros, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0388.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión](#)

[15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da tubería de abastecemento na Avenida Rosalía de Castro en Lamastelle", del Ayuntamiento de Oleiros, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0389.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión](#)

[16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación de césped campo de fútbol Lino Balado", del Ayuntamiento de Oroso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0562.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión](#)

[17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da rúa do Portiño e outros", del Ayuntamiento de Oroso, incluido en la segunda y última fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0563.0, levantamiento de](#)



las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de camiños en San Claudio, Senra, Freires e Cuíña" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0400.0

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación e impermeabilización da Praza do Emigrante" del Ayuntamiento de Betanzos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2000.0118.0

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a febrero de 2025.

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a marzo de 2025.

22. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial y del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña a la Administración del Estado.

23. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2025 y proyección a 31/12/2025.

24. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2025.

25. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2024.

26. Dación del conta do Plan de Control Interno correspondiente al ejercicio 2025.

27. Dación de cuenta del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2024.

28. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 15988, relativa al personal eventual.

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente



[29. Aprobación de la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Clúster Audiovisual Gallego para la financiación del proyecto "Promoción del sector audiovisual gallego y consolidación de A Coruña como polo audiovisual de referencia en el ámbito nacional e internacional".](#)

[30. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, para financiar el proyecto "Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial de la provincia" en el marco del Plan de Empleo Local \(PEL\).](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

[31. Aprobación del proyecto de la obra DP 4802 Perbes a Campolongo.- refuerzo del firme y mejora superficial del punto kilométrico 0+650 al 1+900 y del 4+600 al 5+500 \(MIÑO PONTEDEUME\), incluída en el Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2025](#)

[32. Aprobación del proyecto de la obra mejora del firma con MBQ en la DP 2404 Laracha a Silva por Golmar; punto kilométrico 7+300 al 8+100 y del 8+900 al 11+500 \(A Laracha\), incluída en el Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2025.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

[Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños para la ampliación de Puente Pasaje](#)

[Moción del PP sobre la financiación del sistema de atención a la dependencia](#)

[Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños para que compañías eléctricas y telefónicas no puedan paralizar obras públicas](#)

[Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa al derecho a una vivienda digna y asequible](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS



Deputación
DA CORUÑA

1. Aprobación de la Acta de la sesión anterior, número 3/2025, del 28 de marzo de 2025.

Se aprueba la acta de la sesión anterior, número 3/2025, del 28 de marzo de 2025.



Deputación
DA CORUÑA

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de marzo de 2025 hasta el 27 de abril de 2025

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de marzo de 2025 hasta el 27 de abril de 2025.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 1.500.000,00 €, al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025, con un presupuesto subvencionado de 2.120.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consorcio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, el aumento del número de sectores ciudadanos que tienen acceso a la música de calidad y la mejora de la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones para la interpretación, el conocimiento y el acceso a esta modalidad artística en sus distintas manifestaciones.

3.- Que, para conseguir estos fines el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Joven y dos orquestas infantiles: Orquesta Infantil Arcos y Orquesta Infantil Pizzicatos y tres coros: el Coro de la OSG, el Coro Joven de la OSG y el Coro Infantil de la OSG cuya sede está en la ciudad de A Coruña.

Desarrolla un programa educativo de conciertos didácticos que todos los años llega a mil de escolares de la provincia, desde educación infantil a bachillerato de toda la provincia.

4.- Que se trabaja en la ampliación de las actividades fuera de la ciudad de A Coruña. Además, se seguirá trabajando con ayuntamientos como Carballo, Melide, Rianxo, Culleredo, Arteixo y Vimianzo para organizar conciertos en función de la disponibilidad de espacios y auditorios.

5.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

6.- Que, en ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que desempeña el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025.

7.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio para la Promoción de la Música, con CIF: P6503001G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025**, que se indica a continuación:

Actividades de la OSG enero-octubre de 2025

1. Actividades de la OSG temporada y en la provincia de A Coruña

- Conciertos en A Coruña

20 conciertos del abono viernes: 10, 17, 24 y 31 de enero, 7, 14, 21 y 28 de febrero, 14, 21 y 28 de marzo, 4, y 25 de abril, 16 y 23 de mayo, 13 de junio, 10, 17, 24 y 2 de octubre.

8 conciertos del abono sábado: 11 de enero, y 22 de febrero, 22 de marzo, 5 y 26 de abril, 24 de mayo, 14 de junio y 11 de octubre

- Conciertos en Ferrol:

4 conciertos en Ferrol: 6 de febrero, 24 de abril, 15 de mayo y 16 de octubre

- Conciertos extraordinarios en otras ciudades de la provincia: fechas a determinar

- Conciertos en Santiago de Compostela: 23 de abril y 8 de agosto

- Festival Resis 2025: 30 de mayo

- Conciertos extraordinarios en la A Coruña: 23 de febrero

Presupuesto: 1.763.450 €



2. Actividades de la Orquesta Nueva y de la Orquesta de Niños en la provincia de A Coruña

- Actividades de la Orquesta Nueva: 21 de abril (A Coruña), fecha según encuentro a determinar
- Actividades de la Orquesta de Niños: 4 de enero (Teatro Colón), 5 de xaneiro (Vimianzo), fechas y ciudades a determinar.

Presupuesto: 169.900 €

3. Actividades de los Coros de la OSG en la provincia de A Coruña

4 de enero (Ares), 5 de enero (Teatro Colón), conciertos en la provincia a determinar.

Presupuesto: 135.400 €

4. Proyecto didáctico

50 actividades entre sesiones escolares, conciertos en familia y conciertos extraordinarios, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña.

Presupuesto: 51.250 €

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	941.150,00
Seguridad Social	300.600,00
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	393.500,00
Reparación y matemento instrumentos, afinación pianos	1.000,00
Material oficina, programas mano, publicidad, transporte	483.750,00
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos-solistas y directores, grabaciones, iluminación y son, cargas y descargas	
Total presupuesto	2.120.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **1.500.000 €**, lo que representa un porcentaje del **70,75472%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que

ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 70,75472% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con carácter de anticipo prepagable a justificar, una vez firmado el convenio, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * Cuentas anuales completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2023.
- * Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2025, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * Certificaciones acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el Gerente del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

- * Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.
- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
- * Acreditación del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primero plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del según plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá

realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación de la modificación del acuerdo plenario del 31 de enero de 2025 por el que se aprueba la concesión de una subvención nominativa con el Hockey Club Liceo de La Coruña para cofinanciar la actividad competitiva del primer equipo del Deportivo Liceo

Aprobar la modificación del acuerdo plenario de 31 de enero de 2025 por el que se aprueba la concesión de una subvención nominativa con el Hockey Club Liceo de La Coruña para cofinanciar la actividad competitiva del primer equipo del Deportivo Liceo

El texto del acuerdo modificado es el siguiente:

1.- Aprobar el convenio con el Hockey Club Liceo de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 70.000 €, concedida para cofinanciar la actividad competitiva del primer equipo del Deportivo Liceo, con un presupuesto subvencionado de 631.331,00€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de enero de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa con la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia para cofinanciar la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales.

1.- Aprobar el convenio con la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia**, correspondiente a la subvención nominativa, por **importe de 20.000,00 €**, concedida para **cofinanciar la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales**, con un presupuesto subvencionado de **28.895,00 €**, de acuerdo con el texto que se **acompaña**.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de marzo de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y
Don/ña ----- en representación de la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia**.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte femenino.

Que la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia** es una entidad dedicada al **fomento y el impulso de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.**

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia** con NIF G27033737, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la organización **del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia.

La **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Equipo arbitral principal y equipo arbitral auxiliar	2.580,00 €
Gastos colaboradores	1.080,00 €
Equipos de montaje y seguridad de la prueba	1.920,00 €
Servicio de seguridad con embarcación náutica para el seguimiento de la prueba	750,00 €
Servicios sanitarios y de ambulancia	1.800,00 €
Desplazamientos de vehículos, comida y hospedaje para el equipo de organización	6.630,00 €
Medallas y trofeos	1.935,00 €
Cartelería, publicidad, web, streaming	10.600,00 €
Seguro de la actividad	300,00 €
Papelería	100,00 €
Total	28.895,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **20.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **69,2161%** .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **69,2161%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada a correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el **importe** necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Se el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se **acompañarán** documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia**.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia** una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma Subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se **acompañarán** copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de mayo de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la **ordenanza** provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de julio de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por unanimidad



Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa con el Club de Remo Puebla para cofinanciar el suministro de material deportivo de la entidad.

1.- Aprobar el convenio con el **Club de Remo Puebla**, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **100.000 €**, concedida para **cofinanciar el suministro de material deportivo de la entidad**, con un presupuesto subvencionado de **127.594,00€**, de acuerdo con el texto que se acompaña.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención.

Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de **23 de abril de 2025**.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Club de Remo Puebla por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el suministro de material deportivo de la entidad.

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

Don/a ----- en representación del **Club de Remo Puebla**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la catástrofe sufrida por la entidad el pasado 5 de enero de 2025, y coincide con la filosofía y competencias de promoción y difusión del deporte y presta al club el apoyo técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de cualquier naturaleza que la Diputación Provincial promueva en la materia, y la consideración de la procedencia de un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias

Que el **Club de Remo Puebla** es una entidad dedicada al **fomento y el impulso de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.**

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el **Club de Remo Puebla** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto .

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Club de Remo Puebla** con el NIF G15203169 fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar el suministro de material deportivo de la entidad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Club de Remo Puebla

El **Club de Remo Puebla** desarrollará el objeto programado, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Mobiliario e material deportivo: Equipamento e material inventariable.	
1 TRAINERA MODELO "AMILIBIA"	45.280,00
1 TRAINERA MODELO "PEDRO CUESTA" CON 13 REMOS DE SEGUNDA MANO	8.000,00
4 BATELES EN FIBRA DE CARBONO	25.220,00
1 TRAINERIÑA EN FIBRA DE CARBONO	13.915,00
13 REMOS EN FIBRA DE CARBONO CA EMPUÑADURA REGULABLE MODELO "BRACA" PARA EMBARCACIÓN TRAINERIÑA	6.530,00
2 REMOS DE FIBRA DE CARBONO MODELO "AMILIBIA" PARA PATRÓN EMBARCACIÓN TRANEIRIÑA	580,00
2 REMOS DE FIBRA DE CARBONO MODELO "AMILIBIA" DE AUXILIAR DE REMERO PROEL EN LA EMBARCACIÓN TRAINERIÑA	775,00
2 REMOS DE FIBRA DE CARBONO MODELO "AMILIBIA" DE PATRÓN DA EMBARCACIÓN TRAINERA	1.477,00
1 EMBARCACIÓN DE BANCO MÓBIL "YOLA DE MAR" C2x	6.400,00
2 EMBARCACIONES DE BANCO MÓBIL "YOLA DE MAR" C1x	8.850,00



1 MÁQUINA DE GIMNASIO "HIP THRUST"	1.395,00
DISCOS DE PESAS PARA GIMNASIO	852,00
1 MÁQUINA GIMNASIO "CUATRO ESTACIONES"	5.460,00
2 PAREJAS DE REMOS PARA EMBARCACIONES BANCO MÓBIL "YOLAS DE MAR" C1x	1.430,00
2 PAREJAS REMOS PARA EMBARCACIONES BANCO MÓBIL "YOLA DE MAR" C2x	1.430,00
TOTAL 127.594,00 €	

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad .

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **100.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **78,37359 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **78,37359 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3420/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club de Remo Puebla**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club de Remo Puebla** ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el **Club de Remo Puebla** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa economicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del suministro, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquiridos los bienes o equipamientos, el **Club de Remo Puebla** deberá colocar cartel en el tablón de anuncios del local social o en cualquier otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego. Además deberá incluir el logotipo de la Diputación de A Coruña, en un lugar perfectamente visible con una medida proporcional al tamaño del equipamiento y de sus componentes.

3.- Con la memoria y con la cuenta justificativa se acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Club de Remo Puebla.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club de Remo Puebla** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBtel) la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Club de Remo Puebla** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.
- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Declaración** de todos los ingresos de naturaleza pública o privada para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan las responsabilidades de tesorería y la representación legal de la entidad.
- * Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- * **Reportaje fotográfico** de las inversiones realizadas.
- * **Acta de recepción** escaneada o albarán de entrega.
- * **Certificación** del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.

Para o cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

- * **Memoria final de actuación**, suscrita por el representante legal del Club de Remo Puebla, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las adquisiciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- * **Liquidación final de los gastos realizados y de los ingresos públicos o privados obtenidos**, a fin de determinar que el importe de los ingresos no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial
- * **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2025.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Club de Remo Puebla** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club de Remo Puebla** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club de Remo Puebla** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club de Remo Puebla**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El **Club de Remo Puebla** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club de Remo Puebla** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer al **Club de Remo Puebla** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.



1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Club de Remo Puebla** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Club de Remo Puebla** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación, se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club de Remo Puebla** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Club de Remo Puebla** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2025**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de **2026**, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club de Remo Puebla** realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---



Deputación
DA CORUÑA

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

7. Aprobación del Plan provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Concellos) POS+ Adicional 1/2025 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2025, en el marco de lo establecido en la Base 12 de las Bases del Plan provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal.

1. Aprobar el Plan provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal (*Plan Único de Concellos*) POS+ Adicional 1/2025 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2025, en el marco de lo establecido en la Base 12 de las Bases del Plan provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal (*Plan único de concellos*) POS+ 2025, aprobadas mediante acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2024, y publicadas en el BOP número 233 de 3 de diciembre de 2024.

Con cargo al Plan se financian las solicitudes presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia.

El importe total de la aportación provincial aplicada asciende a 6.992.300,36 €. El detalle por ayuntamiento se recoge en los siguientes ANEXOS a este expediente:

- ANEXO I. RESUMEN DE LAS APORTACIONES POR AYUNTAMIENTO
- ANEXO II. APLICACIÓN A GASTOS CORRIENTES POR AYUNTAMIENTO
- ANEXO III. APLICACIÓN A INVERSIONES POR AYUNTAMIENTO

La aportación provincial se financia con cargo a las aplicaciones que se indican en la siguiente tabla:

Plan	Partida	Consignación	Propuesta
POS+Adicional 1/2025 Gastos sociales extraordinarios	0611/23126/76201	233.214,40 €	233.214,40 €
	0611/23126/46201	6.766.785,60 €	6.759.085,96 €

2. Aprobar las aportaciones para financiar gastos corrientes a los 93 ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo II a este expediente y disponer su pago con carácter de prepagable.

El prepago se deberá efectuar después de la aprobación de la justificación del gasto prepagable de la cantidad que les fue transferida con cargo al POS+ Adicional 1/2024 y, en caso de que corresponda, verificado el ingreso del reintegro o constatada la autorización del ayuntamiento para la compensación de su importe con el prepago del POS+ Adicional 1/2025.

3. Aprobar las aportaciones para financiar inversiones a los 25 ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo II a este expediente.

Estas aportaciones se abonarán en su día, previa presentación de la documentación justificativa, según lo establecido en la base 12 de las reguladoras del Plan.

4. Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial da Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5. Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

6. Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio , de administración local de Galicia.

7. Una vez transcurrido el plazo indicado de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

ANEXO I. RESUMEN DE LAS APORTACIONES POR AYUNTAMIENTO

Referencia: POS+AD1-G.SOC. SOLIC / 2025

Expediente general	Ayuntamiento	Total concedido	Aportación aplicada a gasto corriente	Aportación aplicada a inversión tipología i (Equipamiento técnico asistencial)	Aportación aplicada a inversión tipología j (Equipamiento servicios sociales)
2024000047796	ABEGONDO	76.859,01 €	74.359,01 €	- €	2.500,00 €
2024000047797	AMES	158.605,14 €	158.605,14 €	- €	- €
2024000047798	ARANGA	61.321,27 €	59.247,78 €	- €	2.073,49 €
2024000047799	ARES	42.383,10 €	42.383,10 €	- €	- €
2024000047800	ARTEIXO	174.517,09 €	174.517,09 €	- €	- €
2024000047801	ARZÚA	104.674,13 €	104.674,13 €	- €	- €
2024000047789	A BAÑA	68.428,68 €	68.428,68 €	- €	- €
2024000047802	BERGONDO	56.944,25 €	56.944,25 €	- €	- €
2024000047803	BETANZOS	69.955,81 €	69.955,81 €	- €	- €
2024000047804	BOIMORTO	56.732,46 €	56.732,46 €	- €	- €
2024000047805	BOIRO	111.318,46 €	40.168,46 €	10.000,00 €	61.150,00 €
2024000047806	BOQUEIXÓN	63.195,64 €	63.195,64 €	- €	- €
2024000047807	BRIÓN	71.690,63 €	71.690,63 €	- €	- €
2024000047808	CABANA DE BERGANTIÑOS	66.695,94 €	66.695,94 €	- €	- €
2024000047809	CABANAS	39.669,04 €	39.669,04 €	- €	- €
2024000047810	CAMARIÑAS	49.178,25 €	49.178,25 €	- €	- €
2024000047811	CAMBRE	121.357,52 €	121.357,52 €	- €	- €
2024000047790	A CAPELA	35.525,39 €	35.525,39 €	- €	- €
2024000047812	CARBALLO	195.413,37 €	195.413,37 €	- €	- €
2024000047814	CARNOTA	51.398,67 €	51.398,67 €	- €	- €
2024000047815	CARRAL	57.309,11 €	57.309,11 €	- €	- €
2024000047816	CEDEIRA	67.703,66 €	52.376,16 €	12.000,00 €	3.327,50 €
2024000047817	CEE	61.712,58 €	61.712,58 €	- €	- €
2024000047818	CERCEDA	71.715,54 €	69.901,04 €	- €	1.814,50 €
2024000047819	CERDIDO	33.210,99 €	33.210,99 €	- €	- €
2024000047820	COIRÓS	34.897,75 €	34.897,75 €	- €	- €
2024000047821	CORCUBIÓN	20.320,15 €	19.596,57 €	- €	723,58 €
2024000047822	CORISTANCO	92.683,74 €	92.683,74 €	- €	- €
2024000047791	A CORUÑA	29.082,42 €	29.082,42 €	- €	- €
2024000047823	CULLEREDO	146.538,72 €	128.388,72 €	- €	18.150,00 €
2024000047824	CURTIS	66.226,82 €	63.226,82 €	3.000,00 €	- €
2024000047825	DODRO	33.133,01 €	33.133,01 €	- €	- €
2024000047826	DUMBRIÁ	71.567,03 €	71.567,03 €	- €	- €
2024000047827	FENE	71.493,71 €	71.493,71 €	- €	- €
2024000047828	FERROL	56.766,61 €	56.766,61 €	- €	- €
2024000047829	FISTERRA	39.421,45 €	32.421,45 €	5.000,00 €	2.000,00 €
2024000047830	FRADES	56.394,59 €	56.394,59 €	- €	- €
2024000047831	IRIXOA	38.523,33 €	36.493,00 €	- €	2.030,33 €
2024000047832	LAXE	38.455,64 €	37.345,63 €	- €	1.110,01 €
2024000047792	A LARACHA	103.032,94 €	88.464,55 €	7.080,00 €	7.488,39 €
2024000047833	LOUSAME	57.303,22 €	57.303,22 €	- €	- €
2024000047834	MALPICA DE BERGANTIÑOS	56.276,43 €	56.276,43 €	- €	- €
2024000047835	MAÑÓN	47.536,27 €	43.050,72 €	1.523,55 €	2.962,00 €
2024000047836	MAZARICOS	94.905,60 €	94.905,60 €	- €	- €

2024000047837	MELIDE	97.827,45 €	97.827,45 €	- €	- €
2024000047838	MESÍA	64.943,87 €	64.943,87 €	- €	- €
2024000047839	MIÑO	54.641,09 €	53.133,02 €	1.508,07 €	- €
2024000047840	MOECHE	34.672,10 €	34.672,10 €	- €	- €
2024000047841	MONFERO	78.343,86 €	73.978,86 €	4.365,00 €	- €
2024000047842	MUGARDOS	39.851,27 €	32.520,82 €	- €	7.330,45 €
2024000047844	MUXÍA	79.514,24 €	79.514,24 €	- €	- €
2024000047843	MUROS	70.164,19 €	70.164,19 €	- €	- €
2024000047845	NARÓN	173.082,01 €	173.082,01 €	- €	- €
2024000047846	NEDA	39.219,55 €	39.219,55 €	- €	- €
2024000047847	NEGREIRA	88.804,83 €	88.804,83 €	- €	- €
2024000047848	NOIA	75.785,46 €	75.785,46 €	- €	- €
2024000047849	OLEIROS	163.791,94 €	163.791,94 €	- €	- €
2024000047850	ORDES	116.981,77 €	116.981,77 €	- €	- €
2024000047851	OROSO	71.587,72 €	71.587,72 €	- €	- €
2024000047852	ORTIGUEIRA	119.460,91 €	94.460,91 €	25.000,00 €	- €
2024000047853	OUTES	73.588,48 €	73.588,48 €	- €	- €
2024000047854	PADERNE	40.893,81 €	30.200,80 €	2.985,07 €	7.707,94 €
2024000047855	PADRÓN	61.903,04 €	61.903,04 €	- €	- €
2024000047881	O PINO	82.281,68 €	82.281,68 €	- €	- €
2024000047793	A POBRA DO CARAMIÑAL	56.932,98 €	56.932,98 €	- €	- €
2024000047856	PONTECESO	73.821,40 €	73.821,40 €	- €	- €
2024000047857	PONTEDEUME	54.720,61 €	54.720,61 €	- €	- €
2024000047794	AS PONTES	143.791,19 €	125.791,19 €	18.000,00 €	- €
2024000047858	PORTO DO SON	82.649,33 €	82.649,33 €	- €	- €
2024000047859	RIANXO	72.359,35 €	72.359,35 €	- €	- €
2024000047860	RIBEIRA	134.012,37 €	134.012,37 €	- €	- €
2024000047861	ROIS	68.020,93 €	60.103,41 €	- €	7.917,52 €
2024000047863	SADA	85.395,65 €	85.395,65 €	- €	- €
2024000047864	SAN SADURNIÑO	58.450,43 €	58.450,43 €	- €	- €
2024000047865	SANTA COMBA	127.270,32 €	121.770,32 €	- €	5.500,00 €
2024000047866	SANTIAGO DE COMPOSTELA	124.607,24 €	124.607,24 €	- €	- €
2024000047867	SANTISO	56.327,56 €	56.327,56 €	- €	- €
2024000047868	SOBRADO DOS MONXES	65.841,78 €	65.841,78 €	- €	- €
2024000047795	AS SOMOZAS	45.776,24 €	45.776,24 €	- €	- €
2024000047869	TEO	114.311,71 €	108.624,71 €	- €	5.687,00 €
2024000047870	TOQUES	49.439,79 €	49.439,79 €	- €	- €
2024000047871	TORDOIA	70.529,63 €	70.529,63 €	- €	- €
2024000047872	TOURO	78.760,46 €	78.760,46 €	- €	- €
2024000047873	TRAZO	64.260,82 €	64.260,82 €	- €	- €
2024000047874	VAL DO DUBRA	69.780,11 €	69.780,11 €	- €	- €
2024000047875	VALDOVIÑO	70.078,10 €	68.078,10 €	2.000,00 €	- €
2024000047876	VEDRA	57.650,17 €	57.650,17 €	- €	- €
2024000047877	VILARMAIOR	30.143,18 €	29.663,18 €	- €	480,00 €
2024000047878	VILASANTAR	40.508,19 €	39.708,19 €	- €	800,00 €
2024000047879	VIMIANZO	107.523,06 €	107.523,06 €	- €	- €
2024000047880	ZAS	86.752,38 €	86.752,38 €	- €	- €
2024000047813	CARIÑO	43.322,78 €	43.322,78 €	- €	- €
2024000047882	OZA-CESURAS	109.848,17 €	109.848,17 €	- €	- €
TOTAL		6.992.300,36 €	6.759.085,96 €	92.461,69 €	140.752,71 €

ANEXO II. APLICACIÓN A GASTOS CORRIENTES POR AYUNTAMIENTO

Referencia: POS+AD1-GTO SOCIAL - GASTOS CORRIENTES/ 2025



Expediente	Ayuntamiento	Aportación aplicada a gasto corriente
2025000001239	ABEGONDO	74.359,01 €
2024000051344	AMES	158.605,14 €
2025000001495	ARANGA	59.247,78 €
2025000000481	ARES	42.383,10 €
2025000000151	ARTEIXO	174.517,09 €
2025000001412	ARZÚA	104.674,13 €
2025000001133	A BAÑA	68.428,68 €
2025000001082	BERGONDO	56.944,25 €
2025000001661	BETANZOS	69.955,81 €
2024000051517	BOIMORTO	56.732,46 €
2025000001011	BOIRO	40.168,46 €
2025000000794	BOQUEIXÓN	63.195,64 €
2025000001409	BRIÓN	71.690,63 €
2025000000699	CABANA DE BERGANTIÑOS	66.695,94 €
2025000001434	CABANAS	39.669,04 €
2025000001206	CAMARIÑAS	49.178,25 €
2025000001251	CAMBRE	121.357,52 €
2025000000616	A CAPELA	35.525,39 €
2024000051053	CARBALLO	195.413,37 €
2025000001010	CARNOTA	51.398,67 €
2025000001150	CARRAL	57.309,11 €
2025000001380	CEDEIRA	52.376,16 €
2025000001266	CEE	61.712,58 €
2024000051067	CERCEDA	69.901,04 €
2025000000566	CERDIDO	33.210,99 €
2025000001445	COIRÓS	34.897,75 €
2025000000847	CORCUBIÓN	19.596,57 €
2025000001481	CORISTANCO	92.683,74 €
2025000000411	A CORUÑA	29.082,42 €
2025000001585	CULLEREDO	128.388,72 €
2025000001692	CURTIS	63.226,82 €
2025000001681	DODRO	33.133,01 €
2025000001427	DUMBRÍA	71.567,03 €
2025000000609	FENE	71.493,71 €
2025000000177	FERROL	56.766,61 €
2025000001558	FISTERRA	32.421,45 €
2025000001275	FRADES	56.394,59 €
2024000051492	IRIXOA	36.493,00 €
2025000001629	LAXE	37.345,63 €
2025000001625	A LARACHA	88.464,55 €
2025000001089	LOUSAME	57.303,22 €
2025000001546	MALPICA DE BERGANTIÑOS	56.276,43 €
2025000001335	MAÑÓN	43.050,72 €
2025000001311	MAZARICOS	94.905,60 €
2025000000735	MELIDE	97.827,45 €



Expediente	Ayuntamiento	Aportación aplicada a gasto corriente
2025000001361	MESÍA	64.943,87 €
2025000001104	MIÑO	53.133,02 €
2025000000301	MOECHE	34.672,10 €
2025000001537	MONFERO	73.978,86 €
2025000001544	MUGARDOS	32.520,82 €
2024000050993	MUXÍA	79.514,24 €
2025000000754	MUROS	70.164,19 €
2024000051562	NARÓN	173.082,01 €
2024000051552	NEDA	39.219,55 €
2025000001405	NEGREIRA	88.804,83 €
2025000000864	NOIA	75.785,46 €
2025000000843	OLEIROS	163.791,94 €
2025000001398	ORDES	116.981,77 €
2025000001470	OROSO	71.587,72 €
2025000000241	ORTIGUEIRA	94.460,91 €
2025000001262	OUTES	73.588,48 €
2025000001099	PADERNE	30.200,80 €
2025000001036	PADRÓN	61.903,04 €
2025000001101	O PINO	82.281,68 €
2025000001455	A POBRA DO CARAMIÑAL	56.932,98 €
2025000001564	PONTECESO	73.821,40 €
2025000000770	PONTEDEUME	54.720,61 €
2025000001139	AS PONTES	125.791,19 €
2025000001560	PORTO DO SON	82.649,33 €
2025000001332	RIANXO	72.359,35 €
2025000000983	RIBEIRA	134.012,37 €
2025000001344	ROIS	60.103,41 €
2025000001689	SADA	85.395,65 €
2025000001279	SAN SADURNIÑO	58.450,43 €
2025000001287	SANTA COMBA	121.770,32 €
2025000001147	SANTIAGO DE COMPOSTELA	124.607,24 €
2025000001605	SANTISO	56.327,56 €
2025000001432	SOBRADO DOS MONXES	65.841,78 €
2025000001122	AS SOMOZAS	45.776,24 €
2025000000161	TEO	108.624,71 €
2024000051355	TOQUES	49.439,79 €
2024000051342	TORDOIA	70.529,63 €
2025000001072	TOURO	78.760,46 €
2025000001591	TRAZO	64.260,82 €
2025000001307	VAL DO DUBRA	69.780,11 €
2025000000543	VALDOVIÑO	68.078,10 €
2024000051241	VEDRA	57.650,17 €
2025000000073	VILARMAIOR	29.663,18 €
2025000001302	VILASANTAR	39.708,19 €
2025000001423	VIMIANZO	107.523,06 €
2025000001258	ZAS	86.752,38 €



Deputación
DA CORUÑA

Expediente	Ayuntamiento	Aportación aplicada a gasto corriente
2025000001308	CARIÑO	43.322,78 €
2025000001460	OZA-CESURAS	109.848,17 €
TOTAL		6.759.085,96 €



ANEXO III. APLICACIÓN A INVERSIÓN POR AYUNTAMIENTO

Referencia: POS+AD1-GTO SOCIAL - GASTOS DE INVERSIÓN/ 2025

Expediente	Ayuntamiento	Aportación aplicada a inversión	Tipología
2025000001290	ABEGONDO	2.500,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001494	ARANGA	2.073,49 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001012	BOIRO	10.000,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001013	BOIRO	61.150,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001381	CEDEIRA	12.000,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001382	CEDEIRA	3.327,50 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2024000051107	CERCEDA	1.814,50 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000000846	CORCUBIÓN	723,58 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001583	CULLEREDO	18.150,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001713	CURTIS	3.000,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001592	FISTERRA	5.000,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001553	FISTERRA	2.000,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2024000051563	IRIXOA	2.030,33 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001630	LAXE	1.110,01 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001622	A LARACHA	7.080,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001623	A LARACHA	7.488,39 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001337	MAÑÓN	1.523,55 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001339	MAÑÓN	2.962,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001108	MIÑO	1.508,07 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001538	MONFERO	4.365,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001547	MUGARDOS	7.330,45 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000000242	ORTIGUEIRA	25.000,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001097	PADERNE	2.985,07 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001419	PADERNE	7.707,94 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001138	AS PONTES	18.000,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000001345	ROIS	7.917,52 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001286	SANTA COMBA	5.500,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000000162	TEO	5.687,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000000541	VALDOVIÑO	2.000,00 €	Tipo i: Equipamento técnico asistencial
2025000000072	VILARMAIOR	480,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
2025000001313	VILASANTAR	800,00 €	Tipo j: Equipamento servizos sociais
TOTAL		233.214,40 €	

8. Aprobación de la modificación de las cláusulas II y III del texto del convenio formalizado el 27 de diciembre de 2024 por el que se instrumenta una subvención nominativa relativa a convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto para cofinanciar las obras del proyecto: ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto.

1º.- Aprobar la modificación de las cláusulas II y III del texto del convenio formalizado el 27 de diciembre de 2024 por el que se instrumenta una subvención nominativa relativa al convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto para cofinanciar las obras del proyecto: ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto con una aportación provincial de 83.320,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/23121/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 14.20383% respecto de un presupuesto de 586.605,59 euros, en el siguiente sentido:

Donde dice:

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto ejecución material:	407.393,28 €
Gastos Generales (13%):	52.961,13 €
Beneficio Industrial (6%)	24.443,60 €
IVA (21%)	101.807,58 €
Honorarios redacción proyecto	14.500,00 €
IVA (21%)	3.045,00 €
Presupuesto de licitación:	604.150,59 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O RECIBAN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 83.320,47 euros lo que representa un porcentaje de 13,79%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 13,79% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de

proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/23121/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

Debe decir:

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto ejecución material:	407.393,28 €
Gastos Generales (13%):	52.961,13 €
Beneficio Industrial (6%)	24.443,60 €
IVA (21%)	101.807,58 €
Honorarios redacción proyecto	14.500,00 €
IVA (21%)	3.045,00 €
Presupuesto de licitación:	604.150,59 €
Dirección de obra con IVA:	17.545,00 € (a restar del presupuesto)

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O RECIBAN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 83.320,47 euros lo que representa un porcentaje de 14,20%, sobre un presupuesto de licitación de 586.605,59 € (resultantes de descontar sobre el presupuesto de licitación inicial los 17.545,00 euros de la dirección de

obra que no financia la aportación provincial). La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 14,20% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/23121/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

De conformidad con lo expuesto, el texto del convenio quedaría como sigue:

CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA Y MINIRESIDENCIA EN BOIMORTO.

En A Coruña, a _____ de _____ de 2025, en la sede de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, _____, la Secretaría de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____, representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boimorto.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Boimorto considera de primera necesidad

“... Esta edificación ,a consecuencia de la demanda de plazas que hay en el entorno, está en proceso de mejora y optimización desde su construcción en el 2011. En su Inauguración en marzo de 2011, constaba de 53 plazas, en las que 23 plazas más una de enfermería que pertenecían a la residencia y 30 al Centro de día. En el año 2014 comienzan las obras de transformación de salas de convivencia en plazas de residencia el que trae consigo una reducción de plazas para el centro de día. De esta manera tenían 29 plazas y una de enfermería para la residencia y 30 de Centro de día. En el 2017 se amplía el edificio para acoger 10 plazas de residencia mas, con 5 habitaciones dobles quedando así 37 plazas y 3 de enfermería en residencia pero se reduce las plazas de centro de día

para 15. En el 2019 se amplía el edificio para una nueva sala de convivencia (por falta de espacios comunes) para ampliar las plazas de centro de día. Quedando 38 plazas y 2 de enfermería en la residencia y 20 en el centro de día. En el 2021 se colocan placas fotovoltaicas y dos bombas de calor. En el 2022 realizara parte de la renovación de la fachada principal con fachada ventilada cerámica.

...

Se pretende ampliar el edificio que alberga el Centro de día y a miniresidencia de Boimorto, para ampliar la capacidad de la Miniresidencia en 14 plazas, distribuidas en 5 dormitorios dobles, 3 simples y una de enfermería; el que la dejaría en un total de 52 plazas mas 2 de enfermería en la residencia y 20 plazas en el centro de día...”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras proyecto: “Ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto”, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...En la actualidad seguimos teniendo mucha demanda de plazas de residencia contando con una lista de espera que no deja de ir en aumento. A día de hoy hay más 50 personas en la misma. De estos 50, el 80% presentan gran necesidad de ingreso debido a su situación socio-familiar o bien a su grado elevado de dependencia y la imposibilidad de obtener una atención y cuidados idóneos por el aislamiento social, por incompatibilidad horaria del cuidador principal, por falta de recurso y/o por no tener, las su vivienda principal las condiciones de habitabilidad y adaptabilidad que precisan por sus condiciones físicas, cognitivas y de salud...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boimorto ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes **cláusulas:**

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Boimorto_con CIF P1501000B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras proyecto: Ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Isidro López Yañez, número colegiado 2.261.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto ejecución material:	407.393,28 €		
Gastos Generales (13%):	52.961,13 €		
Beneficio Industrial (6%)	24.443,60 €		
IVA (21%)	101.807,58 €		
Honorarios redacción proyecto	14.500,00 €		
IVA (21%)	3.045,00 €		
Presupuesto de licitación:	604.150,59 €		
Dirección de obra con IVA:	17.545,00 €	(a restar del	presupuesto)

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ENTREGEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 83.320,47 euros el que representa un porcentaje de 14,20%, sobre un presupuesto de licitación de 586.605,59 € (resultantes de descontar sobre el presupuesto de licitación inicial los 17.545,00 euros de la dirección de obra que no financia a aportación provincial). La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 14,20% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/23121/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que

existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- y) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y cómo están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del

Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2025, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2026, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, y modificado por acuerdo plenario de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Dación de cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de las obras de renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar la renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu.

Se da cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de las obras de renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar la renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu.

La modificación del proyecto supone la modificación del presupuesto de ejecución que asciende a 223.513,98 euros (IVA incluido).

Según el convenio firmado 40/2022, la aportación máxima provincial correspondía a un porcentaje de financiación del 100%, sobre un presupuesto de 200.377,84, quedando ahora el porcentaje de financiación en un 89,6489% sobre un presupuesto de 223,513,98 euros.

10. Dación de cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera, relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera.

Se da cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera, relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera, firmado por el arquitecto Alfredo Varela Nogueira, colegiado nº 2140 del COAG, de febrero de 2025.

La modificación del proyecto supone la modificación del presupuesto de ejecución que pasa a ser de 107.736,49 € (IVA incluido).

Según el convenio firmado 99/2022, la aportación máxima provincial de 75.000,00 euros correspondía a un porcentaje de financiación del 68.20690%, sobre un presupuesto de 109.959,55 euros. Siendo el porcentaje de financiación de un 68.20690% sobre un presupuesto de 107.736,49 euros, el importe máximo a financiar por la Diputación será ahora de 73.483,72 euros.



Deputación
DA CORUÑA

11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Ares por el que se suscribe una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora del sistema de abastecimiento.

Se aprueba la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Ares por el que se suscribe una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora del sistema de abastecimiento, hasta 31 de octubre de 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

12. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns" del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0122.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns", del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0122.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Boiro

Visto que mediante acuerdo plenario de esta diputación, del día 15 de septiembre de 2023, se aprobó un primer proyecto modificado de esta obra, levantándose la condición a la que quedara sometido y aprobándose definitivamente esta inversión dentro del Plan

Después de aprobar el ayuntamiento de Boiro un segundo proyecto técnico modificado de esta inversión, que aún no está adjudicado, con un presupuesto de contrata de 67.387,80 €, el que supone un incremento de 24.873,54 € respecto del presupuesto de contrata del proyecto inicial que ascendía a 42.514,26€. Este segundo proyecto modificado fue firmado digitalmente el 14 de enero de 2025 por el mismo técnico redactor del proyecto inicial, el arquitecto municipal, José Emilio Piña Ordiz. con el objetivo de hacer una revisión de precios unitarios, debido al incremento experimentado desde la redacción del primer proyecto de la obra, que motivó que el proceso de licitación quedara desierto.

Teniendo en cuenta que este segundo proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación, que cuenta con los informes técnicos correspondientes necesarios, y que el ayuntamiento acredita, mediante informe de la interventora municipal, de 1 de abril de 2025, la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal de 2025 para hacer frente al importe total del proyecto modificado que asciende a 67.387,80 €, incluido por lo tanto el incremento experimentado tras su modificación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020, para regular la utilización del contrato menor

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:



1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns”, del Ayuntamiento de Boiro , incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0122.0, firmado digitalmente el 14 de enero de 2025, por el mismo técnico redactor del proyecto inicial, el arquitecto municipal, José Emilio Piña Ordiz, con un presupuesto de contrata de 67.387,80 €, lo que supone un incremento de 24.873,54 € con respecto al presupuesto del proyecto anteriormente aprobado que ascendía a 42.514,26 €, incremento que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Boiro; consistiendo la modificación en una revisión de sus precios unitarios, debido al incremento experimentado desde la primera redacción, que ocasionó que el proceso de licitación quedara desierto

Ayuntamiento de Boiro “Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns” 2021.2000.0122.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	42.514,26	42.514,26	0,00
Ayuntamiento	0,00	24.873,54	24.873,54
Total	42.514,26	67.387,80	24.873,54

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Boiro cuenta con crédito suficiente en su presupuesto municipal de 2025 para hacer frente al importe total del proyecto modificado que asciende a 67.387,80 €, incluido por lo tanto el incremento experimentado tras su modificación.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Boiro a los efectos oportunos.

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Construcción beirarrúas no rúa Río de Canles", del Ayuntamiento de Carral incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0335.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Construcción beirarrúas no rúa Río de Canles", del Ayuntamiento de Carral, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0335.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación número 36651 de 16 de septiembre de 2024, por la que se considera aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 por mayor aportación provincial, en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2024 Base.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 de la citada Resolución, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada unos de ellas, entre las que figura esta inversión del Ayuntamiento de Carral con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Carral	2024.2102.0335.0	Construcción beirarrúas na rúa Río de Canles	41.869,56	0,00	41.869,56	- Autorización Aguas de Galicia - Supervisión favorable del proyecto y aprobación por el ayuntamiento

Después de aprobar el Ayuntamiento Carral un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 17 de noviembre de 2024, por el arquitecto técnico Diego Manuel Rivas Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, sin variación del presupuesto de contrata respecto del proyecto incluido en el Plan, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones contenidas en un requerimiento previo a la autorización de Aguas de Galicia.

Visto que esta inversión aún no esta adjudicada por haber sido aprobado de forma condicionada en la Resolución de aprobación de la primera fase de este Plan Adicional 2/2024.

Visto que constan en el expediente tanto el informe de supervisión favorable emitido el 18 de marzo de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado, como la Resolución de Aguas de Galicia de 14 de febrero de 2025 por la que se autorizan, con una serie de condiciones las obras solicitadas, junto con el informe del técnico municipal de adecuación de dicho proyecto modificado a la

autorización concedida, dándose así cumplimiento a las condiciones a las que fuera sometida la aprobación definitiva de esta inversión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Construcción beirarrúas na rúa Río de Canles", del Ayuntamiento de Carral incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0335.0, sin variación de su presupuesto de contrata, que está sin adjudicar al estar condicionada al cumplimiento de las condiciones suspensivas de la obtención de la autorización de Aguas de Galicia y de la aprobación por el ayuntamiento del proyecto modificado, que se aprobó por decreto de la alcaldía del ayuntamiento el 14 de marzo de 2025, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, contando además con un informe de supervisión favorable emitido el día 18 de marzo de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, que fue redactado con la finalidad de atender al requerimiento hecho por Aguas de Galicia antes de autorizar la obra, pero que no suponen ni una modificación del objeto del proyecto ni de su finalidad, pero implica suprimir un tramo de aceras previstas en el proyecto inicial, siendo sus datos los siguientes:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Carral	2024.2102.0335.0	Construcción beirarrúas na rúa Río de Canles	41.869,56	0,00	41.869,56	- Autorización Aguas de Galicia - Supervisión favorable del proyecto y aprobación por el ayuntamiento

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y la acreditación de la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometido y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1537/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Carral a los efectos oportunos.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da rede xeral de abastecemento de auga na Avenida Salvador Allende (Nós)", do Concello da Oleiros, incluído en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0388.0, levantamento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de la Oleiros del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da rede xeral de abastecemento de auga na Avenida Salvador Allende (Nós)", incluído en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0388.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Presidencia número 36651 de 16 de septiembre de 2024, por la que se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 por mayor aportación provincial, después de declarar cumplida la condición de existencia de remanentes generados por la mayor aportación provincial al POS+ 2024, a través del expediente de modificación de créditos 2/2024 por un importe total de 46.000.000,00 € y desglosada mediante expediente de modificación de créditos 4/2024, destinada a la financiación de inversiones financieramente sostenibles

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de algunas de las inversiones incluídas en este Plan quedó condicionada al cumplimiento de las condiciones singulares suspensivas que se indican en el anexo al acuerdo plenario provincial de aprobación, entre las que se encuentra la inversión que a continuación se indica, cuyos datos se reflejan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Oleiros	2024.2102.0388.0	Renovación da rede xeral de abastecemento de auga na Avenida Salvador Allende (Nós)	450.332,62	0,00	450.332,62	-Autorización Agencia Gallega Infraestructuras (AXI) -Autorización Patrimonio Cultural –Xunta -Autorización Aguas de Galicia

Después de aprobar el Ayuntamiento de la Oleiros un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 1 de abril de 2025 por Oscar Manuel Sanmartín Abad, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 500.112,13 € que, en relación con el presupuesto del proyecto incluído en el Plan que ascendía a 450.332,62 €, supone un incremento de 49.779,51 €, que es asumido por el Ayuntamiento de Oleiros, y que fue redactado para cumplir las exigencias de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y también para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable de marzo de 2025

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el día 8 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones obtenidas de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y la Declaración responsable presentada ante Aguas de Galicia, junto con un informe técnico en el que se indica que este proyecto modificado cumple con las condiciones contenidas en estas autorizaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.-Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación da rede xeral de abastecemento de auga na Avenida Salvador Allende (Nós)”, del Ayuntamiento de la Oleiros, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0388.0, con un presupuesto de contrata de 500.112,13 € que, en relación con el presupuesto del proyecto incluido en el Plan que ascendía a 450.332,62 €, supone un incremento de 49.779,51 €, que es asumido por el Ayuntamiento de Oleros. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 8 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, sin variación ni de su objeto ni de su finalidad, y fue redactado con el propósito de cumplir las exigencias de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y también para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable de marzo de 2025.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de las autorizaciones obtenidas de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y la Declaración responsable presentada ante Aguas de Galicia, considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

Proyecto modificado Ayuntamiento de Oleiros “Renovación da rede xeral de abastecemento de auga na	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	INCREMENTO	CONDICIONES CUMPLIDAS
--	---------------------	------------------------	------------	--------------------------



Avenida Salvador Allende (Nós)''				
Código 2024.2102.0388.0				
Diputación	450.332,62	450.332,62	0,00	-Autorización
Ayuntamiento	0,00	49.779,51	49.779,51	Agencia Gallega Infraestructuras (AXI)
Total	450.332,62	500.112,13	49.779,51	-Autorización Patrimonio Cultural – Xunta -Autorización Aguas de Galicia

3- En la partida 2025/0430-1615-76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Oleiros asume la financiación del incremento experimentado por este proyecto modificado.

4.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de la Oleiros a los efectos oportunos.

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da tubería de abastecemento na Avenida Rosalía de Castro en Lamastelle", del Ayuntamiento de Oleiros, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0389.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de la Oleiros del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da tubería de abastecemento na Avenida Rosalía de Castro en Lamastelle", incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0389.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Presidencia número 36651 de 16 de septiembre de 2024, por la que se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 por mayor aportación provincial, despois de declarar cumplida la condición de existencia de remanentes generados por la mayor aportación provincial al POS+ 2024, a través del expediente de modificación de créditos 2/2024 por un importe total de 46.000.000,00 € y desglosada mediante expediente de modificación de créditos 4/2024, destinada a la financiación de inversiones financieramente sostenibles

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de algunas de las inversiones incluidas en este Plan quedó condicionada al cumplimiento de las condiciones singulares suspensivas que se indican en el anexo al acuerdo plenario provincial de aprobación, entre las que se encuentra la inversión que a continuación se indica, cuyos datos se reflejan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Olleros	2024.2102.0389.0	Renovación da tubería de abastecemento na Avenida Rosalía de Castro en Lamastelle	400.000,00	0,00	400.000,00	-Autorización Agencia Gallega Infraestructuras (AXI)

Después de aprobar el Ayuntamiento de la Oleiros un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 1 de abril de 2025 por Oscar Manuel Sanmartín Abad, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 511.691,91 € que, en relación con el presupuesto del proyecto incluido en el Plan que ascendía a 400.000,00 €, supone un incremento de 111.691,91 €, que es asumido por el Ayuntamiento de Oleiros, y que fue redactado para cumplir las exigencias de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y también para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable de marzo de 2025

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el día 8 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Después de presentar el ayuntamiento la autorización obtenida de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), junto con un informe técnico en el que se indica que este proyecto modificado cumple con las condiciones contenidas en esta autorización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación da tubería de abastecemento na Avenida Rosalía de Castro en Lamastelle”, del Ayuntamiento de la Oleiros, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0389.0, con un presupuesto de contrata de 511.691,91 € que, en relación con el presupuesto del proyecto incluido en el Plan que ascendía a 400.000,00 €, supone un incremento de 111.691,91 €, que es asumido por el Ayuntamiento de Oleiros. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 8 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, sin variación ni de su objeto ni de su finalidad, y fue redactado con el propósito de cumplir las exigencias de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y también para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable de marzo de 2025.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización obtenida de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

Proyecto modificado Ayuntamiento de la Oleiros “Renovación da tubería de abastecemento na Avenida Rosalía de Castro en Lamastelle”	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	INCREMENTO	CONDICIONES CUMPLIDAS
Código 2024.2102.0389.0 Diputación	400.000,00	400.000,00	0,00	-Autorización



Ayuntamiento	0,00	111.691,91	111.691,91	Agencia Gallega Infraestructuras (AXI)
Total	400.000,00	511.691,91	111.691,91	

3- En la partida 2025/0430-1615-76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Oleiros asume la financiación del incremento experimentado por este proyecto modificado.

4.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de la Oleiros a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación de césped campo de fútbol Lino Balado", del Ayuntamiento de Oroso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0562.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de la Oroso del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación de césped campo de fútbol Lino Balado", incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0562.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación del día 22 de noviembre de 2024 en relación con la Resolución de Presidencia número 51945 del día 13 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 por mayor aportación provincial

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de algunas de las inversiones incluidas en este Plan quedó condicionada al cumplimiento de las condiciones singulares suspensivas que se indican en el anexo al acuerdo plenario provincial de aprobación, entre las que se encuentra la inversión que a continuación se indica, cuyos datos se reflejan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Oroso	2024.2102.0562.0	Renovación de césped campo de fútbol Lino Balado	189.136,21	0,00	189.136,21	- Anexo V - Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

Después de aprobar el Ayuntamiento de la Oroso un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 9 de abril de 2025 por el equipo de arquitectos Naos, que ya redactara el primer proyecto, con un presupuesto de contrata de 184.631,14 €, lo que supone una minoración de 4.505,07 € respecto del presupuesto de contrata del proyecto incluido en el Plan cuyo importe era de 189.136,21 €, y que tiene por finalidad corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable del día 25 de noviembre de 2024

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el día 9 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Después de presentar el ayuntamiento un informe técnico elaborado según el modelo **Anexo V**, firmado el 20 de enero de 2025 por el arquitecto municipal, en el que se analiza este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación de césped campo de fútbol Lino Balado”, del Ayuntamiento de Oroso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0562.0 con un presupuesto de contrata de 184.631,14 €, lo que supone una minoración de 4.505,07 € respecto del presupuesto de contrata del proyecto incluido en el Plan, cuyo importe era de 189.136,21 €. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 9 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, con disminución del presupuesto de contrata respecto del proyecto inicial, sin variación ni de su objeto ni de su finalidad, redactado con el propósito de corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable del día 25 de noviembre de 2024.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación del informe técnico emitido según el modelo Anexo V, considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometido esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

Proyecto modificado con disminución Ayuntamiento de Oroso “Renovación de césped campo de fútbol Lino Balado” Código 2024.2102.0562.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación	189.136,21	184.631,14	- 4.505,07	- Anexo V - Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	
Total	189.136,21	184.631,14	- 4.505,07	

3- En la partida 2025/0430-3421-76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

4.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Oroso a los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da rúa do Portiño e outros", del Ayuntamiento de Oroso, incluido en la segunda y última fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0563.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Oroso del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da rúa do Portiño e outros", incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0563.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024 en relación con la Resolución de Presidencia número 51945 del día 13 de diciembre de 2024, por el que se aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 por mayor aportación provincial, destinada a la financiación de gasto corriente e inversiones financieramente sostenibles

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de algunas de las inversiones incluidas en este Plan quedó condicionada al cumplimiento de las condiciones singulares suspensivas que se indican en el anexo al acuerdo plenario provincial de aprobación, entre las que se encuentra la inversión que a continuación se indica, cuyos datos se reflejan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Oroso	2024.2102.0563.0	Mellora da rúa do Portiño e outros	278.030,58	7.385,62	285.416,20	-Autorización Demarcación Carreteras del Estado en Galicia

Después de aprobar el Ayuntamiento de Oroso un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 19 de diciembre de 2024 por Pablo Blanco Ferreiro que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 285.416,20 €, idéntico al del presupuesto del proyecto inicialmente incluido en el Plan, que fue redactado para cumplir las exigencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el día 3 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Después de presentar el Ayuntamiento de Oroso la autorización obtenida de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, junto con un informe técnico en el que se indica que este proyecto modificado cumple con las condiciones contenidas en esta autorización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.-Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora da rúa do Portiño e outros”, del Ayuntamiento de Oroso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0563.0, con un presupuesto de contrata de 285.416,20 €, idéntico al del proyecto inicialmente incluido en el Plan. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 3 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, sin variación ni de su objeto ni de su finalidad, ni tampoco de su presupuesto, que fue redactado con el propósito de cumplir las exigencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización obtenida de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Oroso	2024.2102.0563.0	Mellora da rúa do Portiño e outros	278.030,58	7.385,62	285.416,20	-Autorización Demarcación Carreteras del Estado en Galicia

3.- En la partida 2025/0430-1537-76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

4.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Oroso a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de camiños en San Claudio, Senra, Freires e Cuiña" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0400.0

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Ortigueira del proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de camiños en San Claudio, Senra, Freires e Cuiña", incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 2/2023, con el código 2023.2102.0400.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación número 32169/2023 del 18/08/2023, por la que se consideró aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2023 Base, en la que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Ortigueira

Después de presentar el ayuntamiento un proyecto modificado de esta inversión, que aún no está adjudicado, firmado digitalmente el día 20 de septiembre de 2023, con un presupuesto de contrata de 161.395,77 €, idéntico al del proyecto técnico inicial incluido en el Plan, y que modifica el trazado inicial del proyecto eliminando uno de los caminos a realizar por estar incluido en otro proyecto y añadir otros nuevos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2023, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de camiños en San Claudio, Senra, Freires e Cuiña", del Ayuntamiento de Ortigueira, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 2/2023, con el código 2023.2102.0400.0, que no está adjudicado, que fue firmado el día 20 de septiembre de 2023 por el arquitecto técnico Francisco Javier Dopico Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, siendo su presupuesto de contrata de 161.395,77 €, el mismo que el del proyecto inicial y financiado íntegramente por esta diputación, que fue modificado para cambiar en parte su trazado, eliminando uno de los caminos e incluyendo otros nuevos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
--------------	--------	--------------	--------------------------	-------------------------	-------



Ortigueira	2023.2102.0400.0	Aglomerado de camiños en San Claudio, Senra, Freires e Cuiña	161.395,77	0,00	161.395,77
------------	------------------	--	------------	------	------------

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ortigueira a los efectos oportunos.

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación e impermeabilización da Praza do Emigrante" del Ayuntamiento de Betanzos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2000.0118.0

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Betanzos del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación e impermeabilización da Praza do Emigrante", del Ayuntamiento de Betanzos incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2000.0118.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del 2023, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario

Después de aprobar el Ayuntamiento de Betanzos un proyecto modificado de esta inversión, que está adjudicado y pendiente de certificar, con un presupuesto de contrata de 295.287,17 €, lo que supone una disminución de 20.879,74 €, en relación con su presupuesto de contrata inicial que ascendía a 316.166,91 €, que fue redactado debido a no ser necesario llevar a cabo determinadas actuaciones previstas y a la necesidad de realizar algunas modificaciones técnicas, que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación e impermeabilización da Praza do Emigrante" del Ayuntamiento de Betanzos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2000.0118.0, firmado digitalmente el 2 y el 18 de diciembre de 2024 por los arquitectos Domingo Esperante Otero y Antonio López Rodríguez, que ya redactaran el proyecto inicial, que fue redactado debido a no ser necesario llevar a cabo determinadas actuaciones previstas y a la necesidad de realizar algunas modificaciones técnicas, y que se justifica en el informe técnico firmado por la arquitecta técnica municipal, con un presupuesto de contrata de 295.287,17 €, lo que supone una disminución de 20.879,74 €, en relación con su presupuesto de contrata inicial que ascendía a 316.166,91 €, tal y como se indica en la siguiente tabla:



Proyecto modificado con disminución Rehabilitación e impermeabilización da praza do Emigrante Ayuntamiento de Betanzos : 2023.2000.0118.0						
Agentes financieros	Proyecto Inicial		Proyecto Modificado		Diferencia	
	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación	Diferencia contrata	Diferencia adjudicación
Diputación	316.166,91	300.777,19	295.287,17	280.913,79	20.879,74	19.863,40
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	316.166,91	300.777,19	295.287,17	280.913,79	20.879,74	19.863,40

2.- En la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Betanzos a los efectos oportunos.

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a febrero de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de febrero de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de febrero de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a marzo de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de marzo de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de marzo de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

22. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial y del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña a la Administración del Estado.

Se da cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial y del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

23. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2025 y proyección a 31/12/2025.

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2025, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria se obtienen los resultados que se recogen en el Anexo I y que suponen lo previsible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a lo largo del ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2025, ya que las previsiones actuales permiten estimar o cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excediesen del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando cumpla, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

24. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.



Deputación
DA CORUÑA

25. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2024.

Se da cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2024.

26. Dación del conta do Plan de Control Interno correspondiente al ejercicio 2025.

Se da cuenta del Plan de Control Interno correspondiente al ejercicio 2025, elaborado por la intervención provincial.

27. Dación de cuenta del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2024.



Deputación
DA CORUÑA

28. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 15988, relativa al personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 15988/2025, del 4 de abril de 2025, por la que se nombra y cesa personal eventual.

29. Aprobación de la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Clúster Audiovisual Gallego para la financiación del proyecto "Promoción del sector audiovisual gallego y consolidación de A Coruña como polo audiovisual de referencia en el ámbito nacional e internacional".

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de aprobación de la prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Asociación Clúster Audiovisual Gallego para la financiación del proyecto "PROMOCIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL GALLEGO Y CONSOLIDACIÓN DE A CORUÑA COMO POLO AUDIOVISUAL DE REFERENCIA NO ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL", se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la prórroga del convenio 44/2024, de colaboración entre a Diputación Provincial y la Asociación Clúster Audiovisual Gallego para financiar el proyecto "PROMOCIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL GALLEGO Y CONSOLIDACIÓN DE A CORUÑA COMO POLO AUDIOVISUAL DE REFERENCIA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL", con un presupuesto total de 274.885,00€, y con una aportación por parte de la Diputación provincial de A Coruña de 244.647,65€ que supone un porcentaje de financiación del 89%, siendo la nueva fecha de vigencia y justificación del convenio el **31 de marzo de 2026**, y el nuevo plazo de ejecución de las actividades hasta **31 de diciembre de 2025**.

2º Modificar las cláusulas II, VII y XIII del convenio, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El Clúster llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	Presupuesto
1. GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO	28.800,00
Sueldos y salarios:	21.737,6
1 Directora y 1 Técnica de proyecto del CLAG (94% imputación)	21.737,64
Seguridad Social a cargo de la entidad:	7.062,3
1 Directora y 1 Técnica de proyecto del CLAG (94% imputación)	7.062,36
2. CONTRATACIONES EXTERNAS	166.165,30
Promoción del sector audiovisual gallego y presencia en eventos de referencia nacional e internacional:	69.478,00
<ul style="list-style-type: none"> Congreso Internacional de Animación, VFX, VP y Nuevos Media, Mundos Digitales 2024 	50.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Congreso Internacional de Animación, VFX, VP y Nuevos Media, Mundos Digitales 2025 	5.000,00



• IBERSERIES 2025	8.500,00
• I+P, Ideas para Producir 2024	5.978,00
Elaboración de elementos/ piezas audiovisuales para la promoción y difusión plató virtual VpxR	39.800,00
• Vídeo promocional y piezas audiovisuales	
Asesoramiento técnico para el diseño de acciones de promoción:	19.500,00
• Contratación de profesionales independientes para el diseño de las acciones de promoción	
Formación en producción virtual (2 ediciones curso Producción Virtual/10 alumnos/a por edición).	26.483,00
• Honorarios docentes	
Publicidad y propaganda:	51.500,00
• Comunicaciones e inserciones publicitarias para evento Marché du Film 2025	14.000,00
• Comunicación e inserciones publicitarias para evento San Sebastián Internacional Film Festival 2025	12.000,00
• Comunicación e inserciones publicitarias para evento MIPCOM 2025	14.000,00
• Presencia en medios en campaña de publicidad transversal y cobertura en notas de prensa: Mundos Digitales 2025, Iberseries 2025, Shooting Locations Marketplace 2025, Focus Londres 2025	10.000,00
• Publicidad impresa en el programa Iberseries 2025	1.500,00
Desplazamientos:	5.335,25
• I+P Ideas para Producir 2024	5.335,25
Otros gastos financieros:	3.000,00
• Constitución de fianza, aval o garantía anticipo ayuda	3.000,00
Arrendamientos:	0,00
• Alquiler del espacio en el Festival Internacional de San Sebastián	0,00
Gastos corrientes:	20.085,00
• Comunicaciones y suministros	20.085,00
PRESUPUESTO	274.885,00

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre **1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.**

2. Una vez finalizadas las actividades, el Clúster deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Clúster para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Clúster de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Clúster en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Clúster tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día **1 de julio de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta **31 de marzo de 2026**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Previa solicitud del Clúster, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes tomado antes de que se expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3º Condicionar el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

30. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, para financiar el proyecto "Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial de la provincia" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela para la financiación del proyecto "Fomento del emprendimiento y la actividad empresarial de la provincia", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, Q1573004G, para regular la ayuda de 55.000,00 € para cofinanciar el proyecto "Fomento del emprendimiento y la actividad empresarial de la provincia" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), con un presupuesto subvencionado de 69.375,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.
4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220250013524, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 toda vez que la vigencia del convenio se extiende a 31 de diciembre de 2026.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA", EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL).

En A Coruña, a de de 2025 en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte Doña Rosa Ana García López, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte, Doña María Padres Fajín, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela,

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela, consideran que el impulso al emprendimiento y la consolidación empresarial es crucial para el desarrollo económico, social y competitivo de la provincia. Esta iniciativa no solo genera empleo y promueve la diversificación económica, sino que también fortalece la economía a nivel local y regional. Es especialmente beneficioso para los municipios más pequeños, ya que contribuye a su desarrollo y atrae a inversores y talento.

Además, al ofrecer oportunidades laborales y empresariales en áreas rurales, fomenta que la población opte por quedar a vivir en estas zonas, enriqueciendo así la vida comunitaria y preservando el entorno rural. En resumen, el apoyo al emprendimiento y la consolidación empresarial en la provincia no solo beneficia a la provincia en su conjunto, sino que también tiene un impacto positivo en el desarrollo y la sostenibilidad de los municipios más pequeños y en la retención de población en el ámbito rural.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela, NIF: Q1573004G, para la financiación del proyecto "Fomento del emprendimiento y la actividad empresarial en la provincia" cuyo objetivo es apoyar y promocionar el emprendimiento y la actividad empresarial en la provincia, como fórmula para la creación de empleo estable y de calidad, así como para la generación de riqueza y el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial.



Su finalidad consiste en contribuir a la creación de empresas y a la consolidación de las ya existentes como forma eficaz de lucha contra el desempleo. El fomento del espíritu emprendedor y el autoempleo, así como facilitar el acceso al emprendimiento de muy diversos colectivos (en especial de personas jóvenes) sobre todo en el ámbito rural, es una contribución eficaz al desarrollo socioeconómico de la provincia en su conjunto, sobre todo de los ayuntamientos más pequeños.

El proyecto desarrollará actividades relacionadas con el fomento del emprendimiento y el autoempleo en la provincia; el asesoramiento, atención y acompañamiento a personas emprendedoras y empresarios/as de la provincia, en el proceso de desarrollo y consolidación de sus proyectos empresariales.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios, y Navegación de Santiago de Compostela llevará a cabo las actividades del programa, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO PROYECTO	
ACTIVIDADES	IMPORTE
Sueldos y salarios y Seguridad Social a cargo de la entidad	46.622,98 €
Desplazamientos: Gastos de mantenimiento, avituallamiento, viajes y alojamiento	2.000,00 €
Contrataciones externas. Servicios de profesionales independientes	3.500,00 €
Publicidad y Propaganda	2.000,00 €
Suministros: Agua, Gas, Electricidad, Combustible..	5.539,64 €
Comunicaciones: Correos, Teléfono, alojamiento web	1.712,38 €
Premios monetarios necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención	8.000,00 €
Total coste proyecto	69.375,00 €
Importe cofinanciado por la Diputación Provincial (80%)	55.500,00 €
Importe cofinanciado por la Cámara (20%)	13.875,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 55.500 €, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que

existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Cámara, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Cámara de Santiago deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local disponible en la web: www.emplego.dacoruna.gal

2. Con la memoria y cuenta justificativa, se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Cámara de Santiago una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación suscrita por el representante legal de la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de



pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela en la documentación aportada.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, **deberán realizarse en el periodo de un año desde el día siguiente a la firma del presente convenio.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela en la documentación aportada.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL



1. La Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. En el punto 1 se establece que: “El presente convenio de colaboración, a los efectos de imputación de los gastos, tendrá efectos durante un año **desde el día siguiente a su firma**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta **31 de diciembre de 2026**, siempre y cuando exista crédito para tal fin”.



2. Previa solicitud de la Cámara Oficial de Comercio Industria Servicios y Navegación de Santiago de Compostela, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha de fin de vigencia del apartado 1, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios, y Navegación de Santiago de
Compostela

D. Valentín González Formoso

Doña María Padres Fajín

Firmado:

Firmado:

31. Aprobación del proyecto de la obra DP 4802 Perbes a Campolongo.- refuerzo del firme y mejora superficial del punto kilométrico 0+650 al 1+900 y del 4+600 al 5+500 (MIÑO_PONTEDEUME), incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2025

1.- APROBAR el proyecto DP 4802 Perbes a Campolongo.- Refuerzo del firme y mejora superficial del punto kilométrico 0 650 al 1 900 y del 4 600 al 5 500 (Miño _ Pontedeume) que se integra en el Plan de Inversiones en Vías provinciales 2025, con un presupuesto total de 288.232,84 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2025.1110.0004.0	DP 4802 Perbes a Campolongo.- Reforzo do Firme e Mellora Superficial do Punto quilométrico 0+650 ao 1+900 e do 4+600 ao 5+500)	Miño- Pontedeume	288.232,84 €	3 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.



32. Aprobación del proyecto de la obra mejora del firme con MBQ en la DP 2404 Laracha a Silva por Golmar; punto kilométrico 7+300 al 8+100 y del 8+900 al 11+500 (A Laracha), incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2025.

1.- APROBAR el proyecto Mejora del Firme con MBQ en la DP 2404 Laracha a Silva por Golmar (P.Q. 7 300 a 8 100 y 8 900 a 11 500) A Laracha, que se integra en el Plan de Inversiones en Vías provinciales 2025, con un presupuesto total de 498.393,65 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2025.1110.0005.0	Mejora del Firme con MBQ en la DP 2404 Laracha a Silva por Golmar (P.Q. 7 300 a 8 100 y 8 900 a 11 500)	A Laracha	498.393,65 €	5 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que éstas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños para la ampliación de Puente Pasaje

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es el principal problema de la comarca de A Coruña, la más importante de Galicia. El deficiente servicio de transporte público existente y la incapacidad de las infraestructuras viarias convierten los accesos a la ciudad y los desplazamientos a los polígonos en ratoneras en las que se producen continuos colapsos circulatorios, con constantes pérdidas de tiempo y perjuicios para las economías personales y empresariales.

Además de la urgente necesidad de mejora del transporte público por parte de la Xunta de Galicia, que contribuiría a una reducción del uso del vehículo privado, son varias las obras públicas pendientes por parte de los gobiernos centrales y autonómicos. Llevamos décadas esperando por el vial 18, la cuarta ronda, la vía Ártabra o la ampliación de Puente Pasaje.

Con la apertura del túnel de Sol y Mar y la inminente ampliación de la avenida Alfonso Molina, resulta imprescindible eliminar el tapón intermedio para el tráfico que supone la actual Puente Pasaje, por la que circulan a diario más de 90.000 vehículos de Oleiros, parte de Cambre, Sada, Betanzos, Bergondo y otros municipios de la provincia. Con la ampliación de la puente se terminaría con gran parte de los atascos que se producen en la comarca y también permitiría la creación de las conexiones peatonales y ciclistas entre Oleiros, A Coruña y Culleredo para fomentar una movilidad sostenible y saludable.

Dice mucho de los diputados y diputadas coruñeses en el Congreso que en Vigo finalizaran la obra de ampliación en el Puente de Rande en el 2017 - con un nivel de tráfico muy inferior al de la Puente de la Pasaje- y que en A Coruña sigamos a la espera de que se contrate esta obra, para la que el proyecto está aprobado desde el 2023 sin existencia de noticia alguna sobre su posible contratación.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños solicita al Pleno de la Diputación provincial de A Coruña los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a la Diputación de A Coruña a reclamar al Gobierno central la urgente necesidad de realizar la obra de ampliación de Puente Pasaje para beneficio de la movilidad metropolitana.
- 2.- Demandar al Gobierno central que incluya en los próximos presupuestos del Estado los fondos necesarios para contratación de las obras de ampliación de Puente Pasaje o que incremente las partidas plurianuales contempladas en los presupuestos del 2023.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Moción del PP sobre la financiación del sistema de atención a la dependencia

La Unión Europea es la región más envejecida del mundo, y la tendencia actual apunta a que cada vez lo será más. Dentro de ella, hay varias regiones en las que se agudiza especialmente esta situación, una es Galicia, donde las personas mayores de 65 años ya representan más de una cuarta parte del total de la población.

Como es lógico, este envejecimiento poblacional se traduce en un incremento de la ciudadanía en edad dependiente, que necesita y demanda asistencia para realizar actividades básicas de la vida cotidiana. La atención a este colectivo de población se convierte en un reto para todos los poderes públicos y requiere de una respuesta firme y adaptada al modelo actual de nuestra sociedad.

Para dar respuesta a esta situación se aprobó, con una amplia mayoría, la Ley estatal 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que surge con el objetivo de regular las condiciones para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Este es el marco normativo aprobado hace cerca de veinte años en el que se recogen los derechos de los ciudadanos, pero también los deberes de todas las administraciones implicadas.

Dos décadas después de la aprobación de la conocida como Ley de la Dependencia, el sistema sigue teniendo ciertos defectos que están lejos de corregirse. La principal, tiene que ver con el problema estructural de financiación que Galicia lleva denunciando desde hace muchos años.

La Ley fija que el gasto de los servicios y prestaciones debe asumirse al 50% entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, algo que nunca sucedió y que actualmente sigue sin corregirse.

El creciente esfuerzo inversor por parte de la Administración autonómica, y también de la local, para atender a sus vecinas y vecinos, no tiene la misma correspondencia por parte del Gobierno central. De este modo lo reconoce el propio Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en la Memoria de análisis de él marco normativo de la Ley de Dependencia:

"... La financiación originalmente planteada por la Memoria de la Ley de Dependencia en el se alcanzó, ni en términos absolutos, ni en términos relativos al cumplimiento de él objetivo de financiación de él 50%".

Esta es una cita literal de un documento presentado a las comunidades autónomas a comienzos de marzo en el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia. Es decir, el Gobierno central reconoce que no acerca lo que debe acercar por Ley. Eso va en detrimento de los servicios que reciben los vecinos y perjudica directamente a las arcas municipales y autonómicas.

A pesar de eso, es preciso destacar los avances que se produjeron en nuestra comunidad. Así, tal y como reflejan los datos publicados por el IMSERSO, Galicia registra una evolución positiva en este ámbito y en la actualidad más de 77.000 personas que tienen su dependencia reconocida, reciben un servicio o prestación. Esta cifra sitúa a nuestra Comunidad con una ratio de atención del 98,46%, una de las más elevadas de España y 6 puntos por encima de la media nacional.

De hecho, nos últimos 15 años el número de personas dependientes atendidas en nuestra comunidad se multiplicó por cinco. Cada año a Administración autonómica aumenta su presupuesto en materia de dependencia para poder seguir ofreciendo servicios a los gallegos que lo precisen.

Es importante poner en valor estos datos, sabiendo que Galicia es una de las comunidades líderes gracias al esfuerzo que hace la Xunta de Galicia y también los ayuntamientos.

Ya desgranando los datos económicos, este año Galicia invierte en el campo de la dependencia más de 700 millones de euros, de los que cerca del 70% proceden de las propias arcas autonómicas mientras que la Administración General del Estado se hace cargo de la parte restante, mucho menor. Por lo tanto, lo que se observa es una balanza muy desequilibrada que repercute directamente en los servicios y prestaciones que reciben los gallegos y un incumplimiento incontestable del establecido en la ley estatal.

No caso concreto de nuestra Comunidad Autónoma, las aportaciones al sistema de atención a la dependencia por parte del Gobierno central se reducen de un año a otro, al pasar del 40% en 2023 al 34,9% en 2024, lo que provoca que la deuda acumulada con nuestra Comunidad en esta materia supere los 2.500M€.

Es muy significativa esta bajada toda vez que hace solo un año, antes de las elecciones autonómicas el ministro, Pablo Bustinduy, dijo en una entrevista de un medio de comunicación gallego que el objetivo era asumir el 50% del gasto de la dependencia en Galicia. Solo un año después, lejos de incrementar los apoyos estatales lo que vemos es una bajada en ese porcentaje que debía subir.

Para Galicia, disponer de los más de 2.500 millones de euros que nos debe el Gobierno Central supondría poder llegar la más gallegos dependientes que precisan algún tipo de atención. Hay que tener en cuenta que sin la aprobación de los Presupuestos Generales de él Estado (PGE) esta situación se agravará ya que mientras el Gobierno gallego continuará incrementando fondos, servicios y atendidos, la Administración general del Estado los congelará.

Además de no acercar la financiación idónea, el Gobierno central realiza modificaciones normativas sin tener en cuenta el resto de administraciones, que son las competentes y las que gestionan la mayoría de servicios.

Así, primero en julio del año 2023 el Gobierno central publicó un Real Decreto (RD 675/2023, de 18 de julio) por lo que se modifica el sistema de prestaciones en dependencia, de manera unilateral y sin contar con las Comunidades Autónomas.

Y, año y medio después, el pasado febrero, el ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 presentó el anteproyecto de ley que reforma la Ley de Dependencia y la Ley de Discapacidad.

Ambos cambios conllevan obligaciones al resto de Administraciones sin venir acompañadas de la correspondiente financiación, esto es, sin ningún tipo de ayuda presupuestaria estatal.

La teleasistencia pasa a ser un derecho subjetivo, se amplían las cuantías de las prestaciones y se hacen modificaciones directas en el Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF), que tanto está suponer para los ayuntamientos.

Ahora, el Gobierno central incrementa las intensidades del servicio al aumentar las horas mínimas para atender a una persona en situación de dependencia. Amplía las acciones a realizar en el servicio, ya que ahora también contempla tareas fuera del hogar (para ir a la compra, al médico o al centro de día, por ejemplo).

Todo esto lleva consigo un encarecimiento del servicio, más necesidad de personal y modificar los contratos actualmente en vigor que tienen los ayuntamientos con las empresas prestadoras del Servicio.

Actualmente el SAF lo perciben en Galicia más de 24.000 personas, un servicio de competencia municipal a lo que los ayuntamientos gallegos destinan una buena parte de su presupuesto, haciendo un esfuerzo económico relevante, y a lo que la Xunta de Galicia acerca este año más de 140M€ anuales.

Incrementar de este modo este servicio como quiere imponer el Ejecutivo Central sin tener en cuenta a las Comunidades Autónomas que son las que lo financian en su mayor parte, ni a los ayuntamientos que son los que lo gestionan, requiere de más recursos y de más personal. Dos requisitos indispensables ignorados por el Gobierno.

Es decir, la reforma de la Ley debe venir acompañada de financiación. Una financiación que también había debido tener en cuenta las singularidades de los territorios, porque no todos son iguales. No caso concreto de nuestra Comunidad, la dispersión o el envejecimiento de la población son factores que incrementan considerablemente el coste de los servicios, y que obligan a las administraciones gallegas a realizar un esfuerzo económico mucho mayor.

No se pueden imponer más obligaciones a los ayuntamientos sin que la reforma venga acompañada de la financiación necesaria.

Por todo el expuesto, el Grupo del P.P. de la Diputación de A Coruña, propone a la corporación provincial adoptar el siguiente acuerdo,

El Pleno Provincial insta al Gobierno Central la:

1. Presentar de una memoria económica concreta en la que se evalúe y determine el coste de la modificación de la Ley de Dependencia.
2. Atender las sugerencias hechas por la Administración autonómica gallega la este cambio normativo que considere las peculiares circunstancias de la realidad social y demográfica de Galicia.
3. Cumplir con la cofinanciación del 50% de la Ley de dependencia para que la

participación de la Xunta de Galicia y del Gobierno Central sea equitativa.

4. Saldar la deuda acumulada con nuestra Comunidad en materia de dependencia, que asciende a más de 2.500 millones de euros, para así poder acercar más recursos a las personas dependientes que lo requieren.

5. Dar traslado de este acuerdo tanto a la Xunta de Galicia como al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños para que compañías eléctricas y telefónicas no puedan paralizar obras públicas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las empresas Naturgy y Telefónica, auténticos monopolios en un supuesto mercado libre, están causando graves retrasos en la ejecución de numerosas obras públicas en la provincia de A Coruña y en toda España. Bajo el amparo de distintas leyes del Estado aprobadas por Gobiernos y diputados de variados colores políticos, estas compañías avasallan a las distintas administraciones públicas con todo tipo de actuaciones injustificadas que atentan gravemente contra las arcas públicas, el interés general de la ciudadanía, llegando hasta poner en serio riesgo la seguridad vial en obras de carreteras y aceras que quedan paralizadas durante meses.

Es ya norma habitual que cualquier obra pública en la que se precise enterrar, retranquear o eliminar algún poste acumule meses de retraso o no se pueda ni siquiera iniciar por demoras injustificables de Naturgy o Telefónica. Estas compañías además de actuar a su antojo, imponen la empresa que tiene que contratar la administración para realizar el trabajo en cuestión, saltándose así los principios más elementales que debe regir cualquier contratación pública.

Numerosos ayuntamientos de esta provincia y la propia Diputación sufren continuamente este tipo de prácticas abusivas, hasta el punto de intentar cobrar por obras que no se realizan. Es el caso de Naturgy en la avenida de Santa Cristina, donde pretende cobrarle a la Diputación unos trabajos ya realizados por la empresa adjudicataria; demorando sine die la finalización de esta obra, creando un gravísimo perjuicio económico a la hostelería y comercio de la localidad, además de las incomodidades para el vecindario.

La privatización de servicios públicos básicos como la telefonía o la electricidad no solo la sufren ayuntamientos y diputaciones. Ciudadanos particulares y empresas también padecen atrancos y trabas de toda índole cuando realizan obras en las que necesitan de la participación de alguna de estas compañías, con las que además comunicarse es prácticamente imposible.

Urge por tanto legislar tanto desde la Xunta de Galicia como desde el Estado español para agilizar la realización de las obras públicas de ayuntamientos y diputaciones y no permitir que ninguna empresa privada anteponga sus intereses a los del interés general.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños solicita al Pleno de la Diputación provincial de A Coruña los siguientes acuerdos:

1.- Instar a la Diputación de A Coruña a reclamar al Gobierno del Estado y al Gobierno de la Xunta de Galicia a que realicen todos los cambios normativos y legales necesarios para impedir que ninguna empresa privada de energía o telecomunicaciones paralice obras públicas por intereses privados o de forma arbitraria.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Industria, a la Consellería de



Industria y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa al derecho a una vivienda digna y asequible

La sociedad española se movilizó en las últimas semanas en 40 ciudades de nuestro país, exigiendo algo tan elemental como el es una vivienda digna y asequible. Los/as ciudadanos/as salieron a la calle para reivindicar un derecho consagrado en la Constitución Española que todos los poderes públicos estamos obligados a garantizar. El que estamos viviendo no es una suma de problemas individuales, sino un desafío global que nos afecta a todos/as. Es a principal preocupación de la ciudadanía tras años de políticas neoliberales que favorecieron la actividad especulativa por encima del derecho a la vivienda.

En este contexto, la aprobación de la Ley por el derecho a la vivienda representa un avance histórico. Por primera vez, el Estado dotó a las administraciones públicas de herramientas legales para declarar zonas tensionadas, limitar los precios del alquiler, intervenir el mercado turístico residencial, proteger y ampliar el parque público de vivienda y aplicar incentivos fiscales que colaboren, con el objetivo de garantizar alquileres asequibles.

Una Ley por el derecho a la vivienda que está funcionando allí donde se aplica y que está consiguiendo que en más de 140 ayuntamientos se rebaje cerca de un 3,7% el precio de los alquileres residenciales, con especial incidencia en Barcelona, donde los alquileres cayeron un 6,4%, un porcentaje que beneficia directamente en los ciudadanos/as, al tiempo que se incrementa la oferta de las viviendas en alquiler y garantiza la estabilidad de los inquilinos como uno de los objetivos fundamentales de la Ley de vivienda, por la que los propietarios pueden llegar a deducirse hasta el 90% en la declaración del IRPF en el caso de las zonas tensionadas, y en materia de rehabilitación energética de viviendas, las deducciones aplicables alcanzan hasta el 60% del coste total de las obras si reducen el consumo de energía primaria no renovable.

Pero una ley solo transforma la realidad si se aplica. Eso, es precisamente el que no están haciendo los gobiernos autonómicos y municipales del Partido Popular, que decidieron ignorar o bloquear su aplicación por motivos estrictamente partidistas. Allí donde gobiernan, renunciaron a emplear las herramientas que la ley pone a su disposición.

Decidieron no declarar zonas tensionadas, no aplicar los límites al alquiler, y mirar cara otro lado ante la proliferación de pisos turísticos, en muchos casos ilegales, permitiendo así que los vecinos sean expulsados de sus barrios.

Esta negativa no puede presentarse como una cuestión de competencias o de modelo territorial: es una decisión política que tiene consecuencias directas sobre la vida de miles de personas. No aplicar la Ley de vivienda es alinearse con los grandes poseedores, con los fondos de inversión, con los que ven la vivienda como un negocio, no como un derecho. Es dar las espaldas a la ciudadanía, desoír la voz de la calle y ahondar en un modelo de vivienda excluyente y desigual.

Frente a esta actitud de bloqueo del Partido Popular, debemos de actuar con claridad y responsabilidad, ya que la Ley por el derecho a la vivienda está en vigor, ampara jurídicamente la intervención en los mercados tensionados y solo requiere de voluntad política para ser desplegada. No se trata de una opción, es un deber de todos los poderes

públicos promover las condiciones y establecer las normas necesarias con el objetivo de hacer efectivo el derecho a la vivienda de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Porque el acceso a una vivienda digna y asequible no puede depender del código postal, ni de quien gobierne una comunidad o un ayuntamiento, debe de ser un derecho garantizado en todo el territorio.

Por todo el expuesto, el grupo provincial del PSdeG-PSOE propone la adopción de los siguientes acuerdos:

El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia para que despliegue lo antes posible todas las medidas y recursos que tiene a su alcance para atender al clamor de la ciudadanía, que el pasado 5 de abril volvió a salir a la calle reivindicando el derecho a una vivienda digna y asequible, a través de actuaciones como las siguientes:

1. El incremento urgente y progresivo del parque de vivienda social y asequible, estableciendo objetivos a conseguir en unos plazos determinados, tal y como el exige la Ley por el derecho a la vivienda.
2. La declaración de Zonas de Mercado Residencial Tensionadas en aquellos municipios que lo soliciten, de acuerdo con la facultad que le concede el Artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo por el Derecho a la Vivienda.
3. Una contribución financiera mediante partidas presupuestarias de inversión en políticas públicas de vivienda, por lo menos en una cuantía similar a las destinadas en esa Comunidad Autónoma por parte del Estado.
4. Iniciar un diálogo permanente con los organismos provinciales y municipales, para seguir trabajando en acciones coordinadas con el fin de dar respuesta a la ciudadanía con la construcción y promoción de viviendas de alquiler asequible, y de esta manera incrementar las dotaciones existentes al servicio de las políticas públicas de vivienda.
5. El impulso de modificaciones legislativas con rango de ley para la cualificación permanente de todas las viviendas protegidas que contengan algún tipo de inversión municipal, autonómica o estatal para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación estatal.
6. La promoción, en el ejercicio de las competencias autonómicas, la planificación, la regulación y el control eficaz de las viviendas de uso turístico para evitar su crecimiento descontrolado, así como exigir su tributación